

ACUERDO DE CONCEJO N° 010-2021-MPHCO/O

Huánuco, 16 de febrero 2021.

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 15 de febrero de 2021; el Dictamen N° 001-2021-MPHCO/DR/CPYP, del 27 de enero de 2021, presentado por la Comisión de Economía, Planificación y Presupuesto; el Informe Legal N° 836-2020-MPHCO-GAJ, del 28 de diciembre de 2020, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica; el Informe N° 0811-2020-MPHCO-GPP, del 07 de diciembre de 2020, de la Gerencia de Planificación y Presupuesto; el Informe N° 243-2020-MPHCO-GPP/SGICY, del 07 de diciembre de 2020, de la Subgerencia de Inversiones y Cooperación Técnica; copias de los Oficios N° 245, 168 y 69-2020-MDSFC/A, presentados por el Alcalde de la Municipalidad Distrital de San Francisco de Cayran, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y modificatorias por leyes de Reforma Constitucional N° 27680, 28607 Y 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el numeral 26 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que es atribución del Concejo Municipal "Aprobar la celebración de Convenios de Cooperación Nacional e Internacional y Convenios Interinstitucionales". Asimismo, el artículo 41° de la Ley N° 27972, precisa que "Los Acuerdos del Concejo Municipal son decisiones referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional".

Que, el artículo 76°, de la citada norma señala que, las municipalidades pueden delegar entre ellas o a otras entidades del Estado, las competencias y funciones específicas exclusivas establecidas, en los casos que justifique la necesidad de brindar a los vecinos un servicio oportuno y eficiente, o por economías de escala; dicha delegación se realizará a través de convenios en las que se establecerá la modalidad y el tiempo de la delegación, así como las causales y condiciones para su revocación.

Que, el Artículo 30. Sustitución e inclusión de UF y UEI, de la Directiva N° 001-2019-Ef/63.01 - Directiva General del Sistema -Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, señala en el numeral "30.1 En caso proceda el cambio de la UF que declaró la viabilidad del proyecto de inversión o aprobó la IOARR, la PMI debe verificar que esta cuente con las competencias legales correspondientes, así como con la capacidad operativa y técnica para el adecuado cumplimiento de las funciones previstas en la fase de Ejecución, a fin de proceder con su registro. En caso que la UF que debe asumir la inversión pertenezca a un Sector, GR o GL distinto al que pertenece la OPMI, esta debe adjuntar la documentación que sustenta la conformidad o acuerdo de los OR respectivos. 30.2 En el caso que la UF determine la necesidad de agregar otra UEI de un mismo Sector, GR o GL para la ejecución de las inversiones, debe precisar en el registro respectivo en el Banco de Inversiones, el alcance de la participación de cada una de ellas, con sus respectivos montos de inversión, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión o el Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR. Asimismo, cuando se requiera incluir a una UEI perteneciente a un Sector, GR o GL distinto, la UF adjunta el sustento sobre la capacidad técnica y financiera de dicha UEI. En todos los casos que la ejecución de una inversión se realice por más de una entidad debe garantizarse que no se afecte el diseño técnico de la misma, debiendo las entidades adoptar las medidas necesarias para que, a la culminación de la ejecución total de la inversión, la misma pueda operar adecuadamente. 30.3 La sustitución de la UEI prevista para ejecutar un proyecto de inversión y su registro en el Banco de Inversiones únicamente procede en caso que dicho proyecto no haya iniciado su ejecución financiera. 30.4 En todos los casos, las UEI deben contar con las competencias legales correspondientes, así como con la capacidad operativa, técnica y financiera para la ejecución de las inversiones respectivas".

Municipalidad Provincial de Huánuco,
Gerencia de Secretaría General
TRANSCRIPCIÓN

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

Que, el Artículo 45 de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, señala que “(…). Los organismos públicos de nivel nacional o regional que presupuesten obras de alcance local, están obligados a convenir su ejecución con las municipalidades respectivas”.

Que, del acervo documentario perteneciente al expediente, se tiene que, con Oficio N° 69-2020-MDSFC/A, ingresado con Expediente N° 202007723, del 27 de febrero del 2020, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de San Francisco de Cayran, solicita a esta Comuna Provincial, el cambio de Unidad Ejecutora del Proyecto "Mejoramiento de los Servicios de Atención y Prestación de Servicios Públicos en la Municipalidad Distrital de San Francisco de Cayran, Distrito de San Francisco de Cayran – Provincia de Huánuco - Departamento de Huánuco". con CUI N° 2453904, ello en consideración a las necesidades de la población y los limitados recursos asignados al municipio, ya que cuentan con un local que no brinda seguridad y comodidad, declarado en emergencia para que la población tenga acceso a los servicios públicos, sociales y administrativos, lo que causa malestar a la población, por ello solicitan el apoyo necesario a fin que el referido proyecto pueda obtener el financiamiento anhelado y obtener una buena infraestructura; solicitud que fuera reiterada con Oficios Nros 168 y 254-2020-MDSFC/A, del 30 de julio y 14 de octubre de 2020, respectivamente.

Que, con Informe N° 047-2020-MPHCO-GPP-SGICT/OPMI, de fecha 22 de octubre del 2020, el Responsable de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones - OPMI, señala con relación a la petición realizada por el Alcalde del Distrito de San Francisco de Cayran, que la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, del 23/01 /2019, en estricta aplicación del artículo 48°, numeral 48.2, establece que los Gobiernos Locales pueden celebrar convenios entre estos u otras entidades públicas para la formulación y evaluación de proyectos de inversión y/o aprobación de IOARRR de su competencia exclusiva, incluyendo los casos en los que la inversión respectiva abarque la circunscripción territorial de más de un Gobierno Local; en tal sentido, recomienda elaborar el convenio inter institucional entre la Municipalidad Provincial de Huánuco y la Municipalidad Distrital de San Francisco de Cayran, para continuar el trámite correspondiente y se incorpore al Presupuesto Multianual de Inversiones - PMI, la suma de S/. 1'151,210.62 Soles, para su posterior ejecución del proyecto en los próximos años.

Que, mediante Informe N° 226-2020-MPHCO-GPP-SGICT/UF, del 04 de diciembre de 2020, la Responsable de la Unidad Formuladora, luego del análisis realizado, que el proyecto continúe con el ciclo de inversión y la Municipalidad Provincial de Huánuco asume la Unidad Ejecutora del Proyecto, para ello es necesario del acuerdo de concejo, cuyo objeto del convenio es la autorización al Alcalde de esta Institución Edil, para la suscripción de un convenio para el cambio de Unidad Ejecutora; concluyendo y recomendando remitir el informe y actuados al titular del pliego a fin que sea tratado por el Concejo Municipal.

Que, con Informe N° 243-2020-MPHCO-GPP/SGICT, del 07 de diciembre del 2020, la Sub Gerencia de Inversiones y Cooperación Técnica, en mérito al requerimiento realizado por el Alcalde del Distrito de San Francisco de Cayran, remite la propuesta de Convenio, y el Titular del Pliego sea autorizado por el Concejo Municipal, para su suscripción respectiva, y de esta forma se materialice el cambio de Unidad Ejecutora del PIP "Mejoramiento de los Servicios de Atención y Prestación de Servicios Públicos en la Municipalidad Distrital de San Francisco de Cayran, Distrito de San Francisco de Cayran – Provincia de Huánuco – Departamento de Huánuco"; con CUI N°2453904, conforme a las normativas vigentes.

Que, el Gerente de Asesoría Jurídica en su Informe Legal N° 836-2020-MPHCO-GAJ, del 28 de febrero de 2020, opina que, el convenio en cuestión tiene por objeto autorizar a la comuna distrital, bajo el amparo legal del artículo 45° de la Ley de Bases de la Descentralización N° 27783 y el Artículo 76° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, de acuerdo a los procedimientos parámetros técnicos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, concordante con la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, en el Capítulo V "Fase de ejecución del ciclo de inversión", artículo 30° numeral 30.2, 30.3 y 30.4; con el compromiso que la comuna huanuqueña asuma el financiamiento para la ejecución de la referida obra; con las consideraciones adicionales para la asignación de institucionalidad de inversiones y suscripción de convenio del PI, cuya actualización del proyecto, considerando el monto de inversión según Formato N° 08-A- Registro en la Fase de Ejecución, deberá ser materia de

actualización, en ejecución de convenio, sin perjuicio de la adopción del acuerdo que corresponde por el Concejo Municipal, en ese sentido, habiendo el proyecto, que tiene la condición de no iniciado su ejecución financiera, procede dicho cambio de UE, donde estipula las funciones y responsabilidades por cada una de ellas. Asimismo, de la UEI, que cuenta con las competencias legales correspondientes, y la capacidad operativa, técnica y financiera para la ejecución de las inversiones respectivas, por parte de la Municipalidad Distrital de San Francisco de Cayran; apreciación que cuenta con el respaldo de la normativa y directiva antes mencionadas.

Que, la Comisión de Economía, Planificación y Presupuesto, en su Dictamen N° 001-2021-MPHCO/DR/CPYP, del 27 de enero de 2021, recomienda al pleno del Concejo autorizar la celebración del convenio Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Huánuco y la Municipalidad Distrital de Cayran.

El Concejo Municipal, estando a lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 9° numeral 26) y 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa del trámite de Comisión de Regidores, lectura y aprobación del Acta. **POR UNANIMIDAD;**

SE ACUERDA:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la suscripción del **CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO** y la Municipalidad Distrital De San Francisco de Cayran, para el cambio de Unidad Ejecutora del PIP "Mejoramiento de los Servicios de Atención y Prestación de Servicios Públicos en la Municipalidad Distrital de San Francisco de Cayran, Distrito de San Francisco de Cayran - Provincia de Huánuco - Departamento de Huánuco". con CUI N° 2453904, cuyo objeto es la ejecución del citado proyecto de inversión por la Municipalidad Distrital de San Francisco de Cayran, de competencia exclusiva municipal, en mérito a los considerandos expuestos en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR, al Ing. José Luis Villavicencio Guardia, en su condición de Alcalde de la Municipalidad Provincial de Huánuco, suscriba el Convenio indicado en el Artículo 1° del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO 3°. **TRANSCRIBIR** el presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planificación y Presupuesto, demás Órganos Estructurados competentes de la Municipalidad Provincial de Huánuco y al Alcalde de la Municipalidad Distrital de San Francisco de Cayran.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE HUÁNUCO

Ing. José Luis Villavicencio Guardia
ALCALDE

Municipalidad Provincial de Huánuco
Gerencia de Secretaría General
TRANSCRIPCIÓN